

**CONVENIO ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
Y
LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS Y SERVICIOS DE ZARAGOZA -ECOS- PARA
LA PROLONGACIÓN DE LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL.**

En la I.C. de Zaragoza, a 28 de julio de 2022.



DE UNA PARTE: La Concejal Delegada de Comercio, Da. Carolina Andreu Castel, en nombre y representación del Ayuntamiento de Zaragoza.

Y DE OTRA: La Federación de Empresarios de Comercio y Servicios de Zaragoza y Provincia -ECOS- con CIF G-50111913, **representada por su Presidente D. Antonio Tornos Camacho.**



Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente Convenio y, de conformidad,

MANIFIESTAN

Que la Constitución Española, dispone que los poderes públicos promoverán condiciones favorables para el progreso social y económico y de manera especial realizarán una política encaminada al pleno empleo y que en su artículo 129.2, encomienda a los citados poderes, la promoción de diversas formas de participación en la empresa y a establecer medidas que faciliten el acceso de los trabajadores a los medios de producción.

Que el fomento y protección del comercio y servicios de nuestra ciudad es una las vías más eficaces para la generación de riqueza y por tanto para la creación de nuevos puestos de trabajo.

Que el Ayuntamiento de Zaragoza es consciente del papel fundamental que desempeña el comercio de proximidad como elemento dinamizador de la economía local y la importancia en continuar con las acciones de apoyo a la digitalización del sector hostelería y restauración, cuyo inicio se realizó con el Convenio suscrito en el año 2020 por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza.

Que la Federación de Empresarios de Comercio y Servicios de Zaragoza y Provincia -ECOS-, es una entidad asociativa y profesional de empresarios, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, constituida en el año 1977 con el fin de representar, promocionar y defender los intereses de cuantas empresas desarrollan cualquier actividad de comercio en Zaragoza y su Provincia, y cuya actuación persigue los siguientes fines:

- Propiciar el fomento y desarrollo económico de Zaragoza y su Provincia, impulsando su progreso.
- Representar y defender los intereses generales y comunes del empresariado, en la sociedad, en las Administraciones Públicas y en las organizaciones profesionales.
- Fomentar la creación y desarrollo de organizaciones profesionales empresariales, propiciando los principios de unidad y solidaridad empresarial.
- Realizar estudios y efectuar acciones para la formación, promoción y perfeccionamiento de los asociados y de sus trabajadores.
- La represión del intrusismo empresarial y profesional, así como la erradicación de la clandestinidad e ilegalidad.

Que 82 asociaciones de comerciantes forman parte de la Federación de Empresarios de Comercio y Servicios de Zaragoza y Provincia -ECOS-, entre las cuales hay asociaciones gremiales, zonales y comarcales.

Que el Ayuntamiento de Zaragoza y la Federación de Empresarios de Comercio y Servicios de Zaragoza y Provincia, en adelante ECOS, comparten la necesidad de continuar estableciendo cauces que favorezcan la promoción económica y social con el fin de contribuir de forma eficaz al fomento de la actividad comercial y empleo y por ello se considera de interés para la firma del presente convenio.

Que el presente convenio tiene por objeto la financiación del proyecto denominado "Prolongación de la dinamización del comercio local".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la continuación de la relación entre el Ayuntamiento de Zaragoza y ECOS para la financiación del proyecto de Dinamización del comercio local de Zaragoza que contribuirá eficazmente a la creación de empleo estable y al crecimiento económico de nuestra ciudad.

Y en este sentido la realización de las siguientes acciones durante el año 2022:

1. Desarrollo de 50 seminarios formativos, especializados en comercio, en torno a los siguientes temas:

- Competencias Digitales.
- Gestión del negocio.
- Técnicas de venta y atención al cliente.

2. Coordinación de las acciones de difusión y promoción de los seminarios formativos, a través de newsletter y redes sociales.

Conforme al siguiente presupuesto:

	Ayto	Entidad	Otros	Total	Directos	Indirectos
A1 Gastos de Personal : Salarios y S. Social	46.614,70€	3.385,30€		50.000,00 €	50.000,00 €	
A2 Viajes, seguros del personal contratado, alojamiento, manutención.						
A3 Honorarios profesionales		1.400,00€		1.400,00 €	1.400,00 €	
B1 Gastos materiales y soportes de difusión, publicidad y comunicación (Informe preceptivo de Comunicación Municipal)	5.000,00€			5.000,00 €	5.000,00 €	
B2 Alquiler de equipos, aulas y locales	8.385,30€			8.385,30 €	8.385,30 €	
B3 Material fungible, oficina , informático, actividades						
B4 Gastos corrientes suministros (agua, luz, teléfono, internet, ..)		10.214,70€		10.214,70 €		10.214,70 €
B5 Seguros actividad / usuarios						
B6 Transporte						
B7 Otros (especificar) :.....						
Total gastos	60.000,00 €	15.000,00 €		75.000,00 €	64.785,30 €	10.214,70 €
% coste total	80%	20%		100%	86,38%	13,62%

SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

El Ayuntamiento de Zaragoza aportará a la Federación de Empresarios de Comercio y Servicios de Zaragoza y Provincia para la realización de las acciones objeto del presente Convenio en el año 2022 la cantidad de 60.000 euros, con cargo a la partida

presupuestaria 22 FOM 4391 4890820 "Convenio ECOS. Dinamización del Comercio Local".

Por el Ayuntamiento de Zaragoza se realizará un pago anticipado del 80% del importe del convenio por importe de 48.000 euros, en el momento de la firma del convenio, y el 20% restante por importe de 12.000 euros al finalizar la actividad objeto del convenio y su posterior justificación.

No podrá realizarse el pago de la aportación hasta que la Federación de Empresarios de Comercio y Servicios de Zaragoza y Provincia (ECOS) acredite no estar incurso en ninguno de los supuestos señalados en el art. 13.2 y 34.4 que establece la Ley General de Subvenciones, y la necesidad del anticipo para realizar la actividad.

Para el ejercicio del 2023, la aportación municipal y su cuantía se fijará en el Presupuesto General Municipal del 2023,



TERCERA.- Obligaciones del beneficiario.

- Cumplir el objeto del Convenio que fundamenta la concesión de la aportación.
 - Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la aportación.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de supervisión y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por el presente convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - Presentar junto con la aceptación de la subvención un certificado del secretario de la entidad en el que acredite la composición de las juntas directivas u órganos de gobierno, y en su caso, el grupo o grupos de los que dependan que se incorporará a la Base de Datos Municipal de Subvenciones.
 - Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de aprobación de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales, o frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. De igual manera lo acreditará para poder ingresar el 20% restante tras la justificación.
 - Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de aprobación de concesión que no incurre ni en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS ni, en el caso de tratarse de Asociaciones, en las causas contempladas en el artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- 

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada difusión y publicidad del carácter público de la financiación de las acciones previstas en el presente Convenio, incluyendo las referencias de identidad gráfica correspondientes del Ayuntamiento de Zaragoza. Previamente a dicha difusión este organismo verificará que el documento sigue las directrices de identidad corporativa.
- El beneficiario deberá comunicar, si se producen, las circunstancias que pudieran alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la aportación y dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 43.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Obligaciones de transparencia: La entidad beneficiaria de la subvención, deberá suministrar al Ayuntamiento de Zaragoza previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- Cumplimiento de la cláusula duodécima relativa a la igualdad entre hombres y mujeres.

Asimismo, deberá aplicar las obligaciones de publicidad activa previstas en el Capítulo II de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo. El incumplimiento de estas obligaciones de publicidad activa dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención o ayuda.

Todo lo anterior en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley General de subvenciones.

CUARTA.- Participación y Seguimiento.

El Ayuntamiento de Zaragoza a través del órgano administrativo que se designe formará parte de las decisiones del proyecto objeto del presente Convenio.

Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una comisión integrada por personas designadas por el Ayuntamiento y por la entidad beneficiaria.

La comisión de seguimiento velará por el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto vigente y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento regulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

QUINTA.- Personal.

El beneficiario llevará a cabo lo contemplado en el presente Convenio, con personal propio o contratado al efecto, eligiendo la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

El beneficiario asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales, que pudieran establecerse, entre contratistas y el beneficiario, ya sea por extinción, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar del beneficiario.

SEXTA.- Subcontratación.

El beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 de la actividad subvencionada.

Se entiende por subcontratación cuando el beneficiario concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la aportación. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones de las normas de aplicación a las subvenciones y los contratos.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª.- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Se justificará mediante declaración jurada del representante del beneficiario.

2ª.- El beneficiario solicitará previamente autorización al Ayuntamiento de Zaragoza.

- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Para lo no dispuesto en esta cláusula habrá que regirse por el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 y art. 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El Ayuntamiento de Zaragoza comprobará el adecuado cumplimiento del beneficiario de las obligaciones que se le imponen en el caso de subcontratación.

SÉPTIMA.- Justificación.

A la finalización del Convenio, y en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el beneficiario justificará el importe total del proyecto mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La Cuenta Justificativa estará integrada por:

- Informe de auditor inscrito como ejerciente en el ROAC.
- Memoria de Actuaciones consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica abreviada que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, por el importe de la subvención concedida. El Ayuntamiento de Zaragoza podrá comprobar por muestreo el resto de los costes no acreditados.
 - c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
 - d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - e) Los tres presupuestos solicitados por el beneficiario, en los supuestos que resulte obligatorio.
 - f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Zaragoza para el contrato menor, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los requisitos que deben reunir los gastos subvencionables para ser admitidos en la justificación de este convenio son los recogidos en el art.32 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Se consideran, con carácter general, como gastos subvencionables:

a) Gastos directos, aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados.

b) Gastos indirectos, aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura, que sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo. Los gastos indirectos no superarán el 25% de la actividad subvencionada.

Se consideran gastos subvencionables en bienes y servicios financiados con aplicaciones presupuestarias de gasto corriente los descritos en el art. 34 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

No se aceptarán como justificación los gastos correspondientes a la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables y de amortización descritos en el art. 35 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de las copias de los contratos de trabajo, los recibos de nóminas firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, y sus correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y modelos de declaración de IRPF del personal que haya desarrollado las acciones descritas.

Con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad. A tal fin, la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el Proyecto subvencionado y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría, así como declaración jurada de que no ha imputado como gasto el IVA que haya repercutido.

Si el beneficiario estuviera exento de IVA, deberá incluirse certificado que acredite de forma fehaciente la exención antedicha, manifestada por el órgano competente.

El beneficiario deberá cumplimentar los Anexos I y II de acuerdo con lo establecido en la cláusula duodécima.

OCTAVA.- Control Financiero de la aportación.

El control financiero de subvenciones tendrá como objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la aportación por parte del beneficiario.
- El cumplimiento por parte del beneficiario y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario y entidades colaboradoras.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por el beneficiario y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la aportación.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas para comprobar que el importe de la subvención abonada o de las suma de ellas con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.
- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por el beneficiario y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

El control financiero de las subvenciones queda regulado en toda su extensión en el Capítulo II, Título III de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el Título V, Capítulos I y II de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

NOVENA.- Extinción, reintegro y sanción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

El beneficiario deberá reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que se incluyen en el presente convenio y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 43.1 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón. La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del contrato o por su extinción, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.

Independientemente del procedimiento de reintegro, podrá iniciarse procedimiento de sanción contra el beneficiario de la subvención que incumpla las condiciones

establecidas en el presente Convenio y en la legislación vigente aplicable, de acuerdo con lo regulado en el artículo 67 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, así como su procedimiento sancionador se encuentran recogidos en el Título VI de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

DÉCIMA.- Vigencia y modificación.

El periodo de vigencia del presente Convenio se extiende desde el 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022

Cuando las circunstancias lo hagan necesario, este convenio puede ser modificado por acuerdo expreso de las partes con el mismo procedimiento utilizado para su aprobación.

UNDÉCIMA.- Protección de datos.

Los firmantes del presente convenio, autorizan a que sus datos personales incluidos en el mismo, junto con los que se obtengan durante la vigencia del presente convenio, se incorporen en un fichero creado bajo la responsabilidad de cada una de las partes, con el fin de llevar a cabo la gestión de dicho convenio. En todo caso, el titular de los datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y demás derechos, dirigiéndose por escrito a la contraparte correspondiente que consta en la cabecera del presente convenio.

La entidad beneficiaria se obliga al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), principalmente las recogidas entre el art. 6 y 38 de dicho Reglamento.

Del mismo modo, se obliga al cumplimiento de normativas vigentes y futuras referentes al tema de protección de datos de carácter personal.

DUODÉCIMA.- Igualdad de hombres y mujeres.

En cuanto a la perspectiva de género en el ámbito de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

DECIMOTERCERA.- Compatibilidad.

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones de carácter público o privado, si bien, las ayudas públicas recibidas no pueden suponer más del 80 % del coste de funcionamiento de la actividad subvencionada. En caso contrario, es decir, si de la suma de las ayudas públicas se

superase dicho porcentaje, la aportación municipal se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

La entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención o solicitud de cualquier tipo de ayuda para el mismo objeto del presente convenio.

DECIMOCUARTA.- Régimen jurídico aplicable.

Esta subvención se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Convenio, y para todo lo no previsto en él, por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y sus disposiciones de desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza Municipal de Subvenciones, las Bases de ejecución del Presupuesto y el Plan Estratégico de Subvenciones vigentes, la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, la Ordenanza sobre transparencia y libre acceso a la información, la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación; en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Será asimismo aplicable la normativa europea para todo aquello que haga referencia a las actuaciones financiadas por el Fondo Social Europeo.

De igual manera, se aplicará la normativa específica de cada programa que se desarrolle para la consecución del objeto del presente convenio.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados, rubricado y sellado cada uno de los folios de que consta.

Doña Carolina Andréu Castel Concejal Delegada de Comercio del Ayuntamiento de Zaragoza	D. Antonio Tornos Camacho Presidente de la Federación de Empresarios de Comercio y Servicios de Zaragoza y Provincia, ECOS.
---	--